

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» (I.N.I.B.S.A.), contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y cinco denominada «Mitomycin» para distinguir productos químicos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes, clase cuarenta del nomenclátor oficial y el que desestimó el recurso de reposición de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y siete dictado por la misma dependencia ministerial, por su incompatibilidad con las marcas, número doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos «Mixtamycin» opuesta por la parte coadyuvante «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», y la que de oficio opuso la oficina del Registro número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y tres «Micomicil» pertenecientes a igual clase del citado Nomenclátor, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos administrativos contra lo que se recurre por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.262, promovido por «Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.262, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.», debemos anular y anulamos la resolución recurrida dictada lardamente por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete que declaró incompatibles las marcas «Taflex» y «Tefzet», y se mantiene la dictada anteriormente el once de junio de mil novecientos sesenta y seis, que declaró la compatibilidad de dichas marcas y la inscripción en expresado Registro de la primera, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.291, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete que desestimó la reposición contra la dictada por el mismo órgano, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda. No procede la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.300, promovido por «Burberrys Spain, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.300, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Burberrys Spain, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Burberrys Spain, S. A. E.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, anulatoria de expediente en que se solicitó el rótulo de establecimiento «The Scotch House, Burberrys Spain, S. A. E., Barcelona», y contra la resolución del mismo Organismo de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las indicadas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.068, promovido por «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.» («Carenes, Sociedad Anónima»), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.068, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.» («Carenes, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Pro-